

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO

2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ente Provincial del Río Colorado

SANTA ROSA,

04 JUL. 2022

**VISTO:**

El Expediente N° 019/2022 del Registro del Ente Provincial del Río Colorado, caratulado: "S/ESTABLECIMIENTO DEL COSTO BASICO DEL METRO CUBICO DE AGUA PÚBLICA PARA EL USO EN LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS"; y

**CONSIDERANDO:**

Que resulta necesario actualizar el valor del canon de agua pública para la actividad de exploración y explotación de hidrocarburos, a fin de fijar las regulaciones de uso, según las prioridades del Artículo 67° del CODIGO PROVINCIAL DEL AGUA;

Que en el Artículo 11° del Decreto N° 861/96 del Poder Ejecutivo Nacional, establece: "*Todo uso de aguas superficiales o subterráneas que revistan el carácter de bien público o que por su aptitud para satisfacer usos de interés general, la autoridad competente las considere tales, está sujeto a la legislación y/o reglamentación que sobre el otorgamiento de la concesión, pago de canon de riego, cantidad a extraer, etc., existente en cada provincia;*

Que todos los recursos hídricos que se encuentren dentro de la jurisdicción territorial de la provincia pertenecen al Dominio Público del Estado Provincial, conforme lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 2581 – CODIGO PROVINCIAL DE AGUA;

Que el Artículo 37° del CODIGO PROVINCIAL DEL AGUA establece que el Ente Provincial del Río Colorado continuara ejerciendo las atribuciones que le acuerda el Artículo 28° de la Ley N° 497;

Que el Artículo 28 del Decreto N° 713/97 Reglamentario de la Ley N° 497, determina que el Ente Provincial del Río Colorado será el Organismo de Aplicación de la Ley N° 607 en la Zona sometida a su jurisdicción;

Que el Artículo 1° inciso a) del Decreto N° 528/86 Reglamentario de la Ley N° 497 determina que la jurisdicción del Ente Provincial del Río Colorado está comprendida por las tierras de ribera del Río Colorado y hasta una distancia de 15 kilómetros de aquella;

Que el Artículo 13° inciso e) de la Ley N° 490 establece como atribuciones y deberes del Directorio "*Aprobar las tarifas, tasas y canones que deban abonar los usuarios de los diversos servicios que preste el Ente*";

Que el Artículo 23° inciso c) de la Ley N° 490, establece que parte de los recursos que dispondrá el Ente, será "*el producido del canon de riego, de derechos que perciba por otros usos del agua...*";

Que se considera necesario efectuar un uso diferencial y prioritario del las aguas de dominio público, atendiendo al Artículo 67° del CODIGO PROVINCIAL DEL AGUA;

Que la exploración y explotación de hidrocarburos requiere el uso de agua pública,

//.1



V/

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO

2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS

PROVINCIA DE LA PAMPA

## Ente Provincial del Río Colorado

//.2

cuyo origen puede ser subterráneo o superficial, condición que requiere de un permiso especial otorgado por la Autoridad de Aplicación;

Que por la Resolución N° 031/21 -fojas 2/4-, se actualizó el Costo Básico del metro cúbico de agua para uso en la exploración y explotación de hidrocarburos, y considerando la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del año 2021, presentó una variación acumulada de 50,9 %;

Que las características físico-químicas de las aguas subterráneas y superficiales presentan diferencia en la salinidad, lo que deriva en una regulación diferenciada, dependiendo de las aptitudes según los usos especiales determinados en el Artículo 67° del CODIGO PROVINCIAL DEL AGUA;

Que se considera necesario diferenciar el valor final del Agua Pública, en función del origen de la misma, siendo estos, superficial o subterráneo;

Que en el ANEXO I de la presente Resolución, se detalla el método y criterio por el cual se determina el Costo Básico y Valor Final del Agua Pública;

Que la Gerencia General del Ente Provincial del Río Colorado, realizó el análisis correspondiente a los fines de la presente Resolución, el cual se detalla en el presente ANEXO I;

Que por todo lo expuesto, deviene necesario el dictado del acto administrativo en virtud del Artículo 13° inciso e) de la Ley N° 490;

**POR ELLO:**

### EL DIRECTORIO DEL ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Establécese el Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública para el uso en la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS, en una suma fija de PESOS CUATRO CON SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CENTAVOS ( $\$/m^3$  4,694) para aplicar durante el período julio de 2022/2023.


**Artículo 2°.-** Apruébese la Metodología para el cálculo para establecer el Canon de agua pública para el uso en la EXPLORACIÓN Y EXPLOTACION DE HIDROCARBUROS que como Anexo I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 3°.-** Aplíquese a partir del 1° de julio de 2022 el valor del Costo Básico del metro cúbico de Agua Pública aprobado en el artículo 1°.

**Artículo 4°.-** Déjese sin efecto toda Resolución que se oponga a la presente.


**Artículo 5°.-** Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.-

RESOLUCION N° **033** /22.-  
md.-

  
DIEGO FERNANDO GIMENEZ ANDIARENA  
VOCAL DE DIRECTORIO  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

  
HECTOR ANIBAL SCHMIDT  
VOCAL DE DIRECTORIO  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

  
DANIEL JESUS MORELLO  
VOCAL DE DIRECTORIO  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

  
Dr. ENRIQUE SCHMIDT  
PRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO  
ROBERTO OSCAR BIGORITO  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO

DONAR ÓRGANOS  
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL TAMBIÉN  
ES PAMPEANO

2022 - LAS MALVINAS  
SON ARGENTINAS

PROVINCIA DE LA PAMPA

Ente Provincial del Río Colorado

ANEXO I

METODOLOGÍA DE CALCULO PARA ESTABLECER EL CANON DE AGUA  
PÚBLICA PARA USO EN LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE  
HIDROCARBUROS – PERIODO JULIO 2022/2023

Que el cálculo del Costo Básico (Cb) del Agua Pública para uso en la Exploración y Explotación de Hidrocarburos – Ejercicio 2022, toma como valor de base del Costo Básico del metro cubico, el determinado por la Resolución N° 31/21, afectado por la variación interanual del Índice de Precios al Consumidor (IPC), del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) del año 2021, que dio una variación acumulada de 50,9 % (<https://www.indec.gob.ar>).



Que el Costo Básico (Cb) para el periodo 2021, según Resolución N° 31/21, quedo fijado en 3,111 \$/m<sup>3</sup>, y que aplicando el IPC 2021, da como resultado:

$$Cb = 3,111 \$/m^3 * 1,509 \% = 4,694 \$/m^3$$

Que el Costo Básico (Cb) del m<sup>3</sup> sirve de base para fijar el valor final del m<sup>3</sup> de agua superficial, en función de los siguientes criterios:

**Factor de disponibilidad del recurso (Fd)**: se basa en las prioridades de uso establecidas por el CODIGO PROVINCIAL DEL AGUA, en virtud de los cuales el valor asignado por el Ente Provincial del Río Colorado, para el uso de Agua Pública destinada a la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es de 2,5.-

**Coefficiente de Uso (Cu)**: se basa en los volúmenes utilizados que son los declarados por los distintos usuarios y estimados por el Ente Provincial del Río Colorado para la actividad. Este coeficiente toma los siguientes valores, según los siguientes volúmenes:

Bajo = 1: cuando los consumos son < 1.000 m<sup>3</sup>/año.-

Medio = 2: cuando los consumos varían entre 1.000 – 10.000 m<sup>3</sup>/año.-

Alto = 3: cuando los consumos son > 10.000 m<sup>3</sup>/año.-

De este modo, los volúmenes utilizados para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es igual a 3.-

**Coefficiente de Aptitud del Agua Pública (Ca)**: se basa en la calidad del agua pública, según el uso para el cual se solicita y si a la misma según su origen se le realiza o no algún tratamiento que implique una inversión significativa. Este coeficiente toma los siguientes valores:

Baja = 1 (se realiza tratamientos de filtrado, bacteriológicos, mineralógico, clorado, etc.).-



PROVINCIA DE LA PAMPA  
**Ente Provincial del Río Colorado**

//.2

Media = 2 (se realizan tratamiento de filtrado por sedimentación).-

Alta = 3 (no se realiza ningún tratamiento).-

De este modo, la calidad del agua pública para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es igual a 3.-

En conclusión, la ecuación para determinar el Valor Final del Agua Pública (VFap) para la Exploración y Explotación de Hidrocarburos es:

$$VFap (\$/m^3) = Cb * Fb * Cu * Ca$$
$$VFap (\$/m^3) = 4,694 \$/m^3 * 2,5 * 3 * 3 = 105,626 \$/m^3$$

033

ANEXO I – RESOLUCION N° \_\_\_\_\_ /22

md.-



**ROBERTO OSCAR BIGORITO**  
VICEPRESIDENTE  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO



**DIEGO FERNANDO GIMENEZ ANDIARENA**  
VOCAL DE DIRECTORIO  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO



**DANIEL JESUS MORELLO**  
VOCAL DE DIRECTORIO  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO



**Dr. ENRIQUE SCHMIDT**  
PRÉSIDENTE  
ENTE PROVINCIAL DEL RIO COLORADO